

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES X

Caracas, miércoles 22 de julio de 2009

Número 39.226

SUMARIO

**Vicepresidencia de la República;
Ministerios del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia,
para Relaciones Exteriores, para la Defensa, para la Educación,
para la Comunicación y la Información y para la Cultura**
Resolución por la cual se acuerda que con motivo de celebrarse el próximo 24 de julio el «226° Aniversario del Natalicio de El Libertador y Padre de la Patria «Simón Bolívar», 186° Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, Día de la Armada Bolivariana y Día de Fiesta Nacional», sea celebrado en los términos que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
SUDEBAN**
Resoluciones por las cuales se corrigen por errores materiales las Resoluciones N° 080-1195 y N° 001-1295, de fechas 22 de noviembre de 1995 y 15 de diciembre de 1995, respectivamente.

SENIAT
Providencia según la cual se modifica el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención, para aquellas obligaciones que deben cumplirse a partir del mes de agosto del año 2009.

Providencia por la cual se informa que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2009, ha sido de 22,42%.

BANDES
Providencias por las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, las facultades, atribuciones y firmas de actos y documentos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los fondos de funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican, sin delegación de firma.

Resoluciones por las cuales se Asimilan a los Grados correspondientes a los Aspirantes Oficiales del «Curso a Oficiales Asimilados» de la Armada Nacional Bolivariana y de la Aviación Militar Nacional, a los ciudadanos Militares que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se asciende Post Mortem al Grado de Sargento Primero, al Sargento Segundo Elis Abraham Marcano Hurtado.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carolina Urteaga Carvajal, como Presidenta de la Empresa CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo S.A., adscrita a este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior
CNU**
Resolución por la cual se refrendan los acuerdos aprobados e identificados bajo los Números 101 y 102, de fecha 14 de julio de 2009.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Resoluciones por las cuales se delega en los ciudadanos Docentes que en ellas se mencionan, la firma de Certificados de Educación Básica, Títulos de Bachiller, Técnicos Medios y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2008-2009, de las Zonas Educativas que en ellas se señalan.

**Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
CONATEL**
Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para el procedimiento de selección CONATEL-GGA-CC-09, «Contratación del Servicio de Recreación para el Plan Vacacional de CONATEL año 2009», integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

INEA
Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan, en los términos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo
Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, todo lo concerniente a la firma de las Planillas de Multa relativas al ramo de los hidrocarburos.

**Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
INE**
Providencia por la cual se designa al ciudadano William A. Ferreira, como Gerente adscrito a la Gerencia Estatal de Estadísticas de Guárico, de este Instituto.

CORPOZULIA
Decisión por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de esta Corporación, adscrita a este Ministerio.

Decisión por la cual se constituye el Comité de Contrataciones de esta Corporación, adscrita a este Ministerio.

**Comisión de Funcionamiento y Reestructuración
del Sistema Judicial**
Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Víctor Lugo Ascanio).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, PARA RELACIONES EXTERIORES, PARA LA DEFENSA, PARA LA EDUCACIÓN, PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN Y PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA N° _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA N° 269
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES N° _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA N° _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN N° _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN N° _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA N° _____
199° y 150°

Caracas, 22-07-2009.

RESOLUCIÓN

Por disposición del Comandante Hugo Chávez, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Fiestas Nacionales, se acuerda que con motivo de celebrarse el próximo 24 de julio el «226° Aniversario del Natalicio de El Libertador y Padre de la Patria «Simón Bolívar», 186° Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, Día de la Armada Bolivariana y Día de Fiesta Nacional», sea celebrado según el siguiente programa:

EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL:

- Desde las 6 a.m. hasta las 6:00 p.m., se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional en todos los edificios públicos y privados, dependencias militares, buques de la Armada, casas particulares y establecimientos comerciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 numerales 2, 3 y 5 de la

control de las mismas y procurar activos en favor del Estado, del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria y del respectivo banco.

Visto que, los interventores del Grupo Financiero Construcción consideran necesaria la intervención de esta empresa, a los fines de recuperar y controlar efectivamente los activos que forman parte del Grupo Financiero, aún no determinados, y a otros activos que también puedan pertenecer al Grupo Financiero, así como a la posible existencia de otras empresas que formen parte del Grupo Financiero.

Visto que, la intervención de dicha empresa permitiría su mejor control por parte del Interventor que a tal efecto se designe, con lo cual podría lograrse información adicional respecto a posibles operaciones realizadas con el Grupo Financiero aún no determinadas, de otros activos que también puedan pertenecer al Grupo Financiero, así como a la posible existencia de otras empresas que formen parte del Grupo Financiero.

Visto que, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras ha recomendado, en su carácter de organismo técnico especializado, la intervención de dicha empresa.

Visto que, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, determinó mediante informe que existe unidad de decisión y gestión entre la Sociedad Mercantil CIRATEN CIGARETTE RACING TEAM, C.A., y el Grupo Financiero Construcción, esta Junta de Emergencia Financiera, de conformidad con la atribución conferida en los artículos 3 y 18 de la Ley de Regulación de la Emergencia Financiera,

RESUELVE

- Intervenir a la Sociedad Mercantil CIRATEN CIGARETTE RACING TEAM, C.A.,
- La Junta Interventora tendrá las más amplias facultades de administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que la Ley y los Estatutos confieren a la Asamblea de Accionistas, la Junta Administradora y al Presidente.
- De conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Regulación de Emergencia Financiera, el interventor designado deberá presentar a la Junta de Emergencia Financiera, dentro de un plazo de noventa (90) días y enunciativamente se contemplan como acciones a seguir en el régimen de intervención siendo enunciativamente las siguientes:

- Establecer los mecanismos de control sobre áreas operativas, administrativas y en el área de informática de la sociedad mercantil.
- Programar la formación de inventarios de activos, para su protección, custodia y correcta valoración.
- Formar expedientes acerca de hechos irregulares que se determinen en la Sociedad Mercantil, con el objeto de hacer la participación correspondiente a las autoridades competentes.

La presente Resolución se modifica en cuanto a datos y firmas.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



SNAT/INTI/GR/RCC/N° 0069

Caracas, 22 JUL 2009

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001 y en el artículo 3 del Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto N° 863 de fecha 27/09/1995, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13/10/1995, en concordancia con el Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, dictado mediante Decreto N° 682 de fecha 07/02/2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.892 de fecha 15/02/2000 y con el artículo 60 del Reglamento de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, Decreto N° 206 de fecha 09/07/1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 de fecha 12/07/1999.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN, PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el SENIAT, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número

de Registro Único de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario que a partir del mes de agosto del 2009, será el siguiente:

a) Impuesto al Valor Agregado

R.I.F.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	17	15	15	16	15
1	19	17	19	18	17
2	21	21	21	20	16
3	20	18	20	19	18
4	20	18	20	19	18
5	18	16	16	17	16
6	19	17	19	18	17
7	18	16	16	17	16
8	21	21	21	20	18
9	17	15	15	16	15

b) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado

b.1.) Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	17	22	22	16	21
1	19	17	19	18	17
2	21	21	21	20	16
3	20	18	20	19	18
4	20	18	20	19	18
5	18	16	16	17	16
6	19	17	19	18	17
7	18	16	16	17	16
8	21	21	21	20	18
9	17	22	22	16	21

b.2.) Practicadas entre los días 16 y el último, ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 6	03	01	01	02	01
1 Y 5	06	04	06	05	04
2 Y 7	04	02	02	03	02
3 Y 9	05	03	05	04	03
4 Y 8	07	07	07	06	08

c) Retenciones de Impuesto sobre la Renta

R.I.F.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 6	03	01	01	02	01
1 Y 5	06	04	06	05	04
2 Y 7	04	02	02	03	02
3 Y 9	05	03	05	04	03
4 Y 8	07	07	07	06	08

d) ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 7	10	08	15	09	15
1 Y 4	12	10	13	11	11
2 Y 8	14	14	08	13	09
3 Y 5	13	11	14	12	14
6 Y 9	11	09	09	10	10

e) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	07	07	07	06	08

Parágrafo Primero: Los contribuyentes notificados como especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 18 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo: Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta en los ejercicios fiscales distintos al ejercicio civil comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales y Jurídicas, para los ejercicios fiscales distintos al ejercicio civil comprendido entre el 01/01/2009 y el 31/12/2009; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como: la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la renta.

Artículo 2°: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1° de la presente Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 3°: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4°: Esta Providencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

199° Y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2009/0070
 Caracas, 22 JUL 2009

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el artículo 7 del Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se informa que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2009, ha sido de 22,42%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.

 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.
 Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia Administrativa N° 003
 199° y 150°

Caracas, 06 de mayo de 2009.

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designado según Decreto N° 6.186, de fecha 20 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958, de fecha 23 de junio de 2008 y en uso de las atribuciones que me confiere el numeral 1 del artículo 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008,

DECIDO

Delegar en el ciudadano OSCAR ANDRÉS ASCANIO FIGUEROA, titular de la Cédula de Identidad N° 9.065.010, Gerente Ejecutivo de Gestión del Talento Humano de este Instituto, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- a) La discusión, aprobación y firma de la Convención Colectiva o Actas Convenio del personal obrero de este Instituto con el Sindicato de Trabajadores del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (SINTRABANDES).
- b) La tramitación, discusión, aprobación y firma, por ante el Ministerio del Poder Popular del Trabajo y Seguridad Social, de la Convención Colectiva o Actas Convenio del personal obrero de este Instituto.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

 Alejandro José Andrade Cedeño
 PRESIDENTE

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia Administrativa N° 004
 199° y 150°

Caracas, 13 de mayo de 2009

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designado según Decreto N° 6.186, de fecha 20 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958, de fecha 23 de junio de 2008 y en uso de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008,

DECIDO

Delegar en la ciudadana MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ DE HERNÁNDEZ, portadora de la cédula de identidad N° 4.769.746, en su condición de Gerente Ejecutivo de Finanzas y Administración de Fondos de este Instituto, la facultad de expedir copias certificadas de los documentos que se indican a continuación, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Ejecutiva a su cargo, así como en otras dependencias adscritas a la misma:

1. Contratos de Fideicomiso y sus respectivas addenda
2. Finiquitos de Contratos de Fideicomiso
3. Documentos de Cesión
4. Documentos derivados de los Programas de Participación Laboral de las empresas privatizadas.

Comuníquese y Publíquese.

 Alejandro José Andrade Cedeño
 PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUL 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 011105

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo N° 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,